



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	María Lucila Martínez Santos en representación de Julio Alejandro Moreno Martínez
Demandado	Carlos Julio Moreno Guzmán
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00379 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe allegar copia de la sentencia que haya designado antes del 26 de agosto de 2019, a la señora María Lucila Martínez Santos como guardadora o curadora de Julio Alejandro Moreno Guzmán, atendiendo a su mayoría de edad; o en su defecto, éste debe acudir a través de apoderado y proceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019.
- Adecúe el poder haciendo claridad y precisión de acuerdo al trámite que va a iniciar.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 12 **12 NOV 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria